

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEFENSOR DEL  
PUEBLO ANDALUZ Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO  
PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS Y  
LIBERTADES CONSTITUCIONALES**

En Montoro, a 13 de Octubre de 2005

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Chamizo de la Rubia, Defensor del Pueblo Andaluz.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montoro.

Ambas partes, en la calidad que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Española encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, establece que los derechos y libertades reconocidos en el Título Primero vinculan a todos los poderes públicos.

**SEGUNDO.-** Que con el fin de fomentar la promoción y defensa de los derechos y libertades constitucionales, con fecha 15 de noviembre de 2002, se suscribió un Acuerdo Marco de Colaboración entre el Defensor del Pueblo Andaluz y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), contemplándose en su apartado cuarto, a estos efectos, "la colaboración de aquéllos Ayuntamientos que así lo decidan, a través de convenios específicos con el Defensor del Pueblo Andaluz, en el marco de las estipulaciones" del referido Acuerdo.

**TERCERO.-** Que el art. 140 de la Constitución y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, garantizan la autonomía municipal, reconociéndose en el art. 2º de dicha Ley la competencia de los Municipios a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente a sus intereses.

**CUARTO.-** Que el Defensor del Pueblo Andaluz, como comisionado del Parlamento Andaluz, tiene encomendada por el art. 46 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la defensa de los derechos y libertades comprendidos en el Título I de la Constitución.

Y, en base a cuanto antecede,

### ACUERDAN

**PRIMERO.-** El presente Convenio tiene por objeto acordar la cooperación entre el Defensor del Pueblo Andaluz y el Ayuntamiento de Montoro para la promoción y defensa de los derechos y libertades constitucionales, en el marco del Convenio de colaboración celebrado por la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), el 15 de noviembre de 2003.

**SEGUNDO.-** Ambas partes manifiestan la conveniencia de acercar la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz, al que el Estatuto de Autonomía encomienda la defensa de los derechos y libertades constitucionales, a todos los ciudadanos y ciudadanas de Andalucía y posibilitar una mayor presencia de la misma en ese municipio como una primera actuación encaminada a la consecución de los fines previstos.

**TERCERO.-** Para alcanzar los fines propuestos en el presente Convenio, cada parte asume los siguientes compromisos:

1) El Ayuntamiento de Montoro:

- Autoriza la ubicación de un punto de información del Defensor del Pueblo Andaluz en sus dependencias municipales, en una zona de concurrencia pública que posibilite una adecuada difusión entre la ciudadanía de las funciones que tiene encomendadas esta Institución.
- Atender dicho servicio de manera que, a través de la persona habilitada por el Ayuntamiento, se facilite información sobre el Defensor del Pueblo Andaluz y, en su caso, asesoramiento para hacerle llegar quejas e iniciativas.
- Facilitar alguna dependencia municipal para que, en su caso, pueda ser utilizada por el Defensor y sus Adjuntos, o por Asesores de la Institución para mantener reuniones o entrevistas.


2) El Defensor del Pueblo Andaluz:

- Suministrar los medios y materiales divulgativos necesarios para establecer los puntos de información relativos a la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz en el Ayuntamiento.
- Impartir la formación correspondiente al personal del Ayuntamiento que sea designado para realizar las tareas de información.
- Desarrollar las iniciativas conjuntas de difusión y divulgación de derechos, así como programas específicos de colaboración en el ámbito municipal relativos a derechos y libertades, que se puedan acordar por ambas partes.
- Hacer mención en sus Informes al Parlamento de Andalucía de que este Ayuntamiento viene actuando, en el marco del presente convenio, como entidad divulgadora y colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz para la defensa de los derechos y libertades constitucionales y autorizar la utilización de la acreditación de dicha

condición que se determine, como símbolo de calidad municipal en materia de derechos humanos.

**CUARTO.-** La colaboración que implica el presente Convenio quedará circunscrita al ámbito de la cooperación material que voluntariamente asuman las partes sin que queden afectadas, en ningún caso, sus respectivas autonomías funcionales y competenciales.

**QUINTO.-** El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de la fecha de su firma, manteniendo su vigencia, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con una vigencia mínima de treinta días.



Fdo. José Chamizo de la Rubia  
Defensor del Pueblo Andaluz



Fdo. Antonio Sánchez Villaverde  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
de Montoro